

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Domingo 17 de junio de 1951

Núm. 168

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
DECRETOS de 1 de junio de 1951 por los que se nombra Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a los señores que se indican	2902	Orden de 1 de junio de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid	2906
DECRETO de 8 de junio de 1951 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Pontevedra don José Solís Ruiz	2902	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otro de 8 de junio de 1951 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Pontevedra a don Elías Mario Palao Martialay	2902	<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Rectificación de los errores habidos en la publicación del aviso del resultado del sorteo de Obligaciones del Ferrocarril Tánger a Fez, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 160, correspondiente al día 9 del mes y año en curso</b>	
Otro de 8 de junio de 1951 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa don Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga	2902	Anunciando concurso para la provisión del cargo de Auditor en la Jurisdicción Militar de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	
Otro de 8 de junio de 1951 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa a don José Solís Ruiz	2902	Aviso por el que se aplaza la resolución de los concursos de sellos de «Correo ordinario» y «Pro-Museo Postal»	
Otro de 8 de junio de 1951 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Baleares a don Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga	2903	<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Astorga y Quintanilla de Somoza</b>	
Otro de 8 de junio de 1951 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid don Juan Alonso Villalobos Solórzano	2903	Anunciando subasta de contrata con carácter urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Puertollano y sus estaciones férreas	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 12 de junio de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Bernardo Recio Pérez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo	2903	Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre la estación de Humanes de Mohernando y Tamajón	
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
Orden de 8 de junio de 1951, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican acciones de la Compañía «Industrias Químicas Reunidas, Sociedad Anónima» (INQUIRESA), de Barcelona	2903	<b>Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se transcribe relación nominal de comerciantes e industriales autorizados por la Dirección General de Sanidad y a efectos exclusivamente sanitarios para exportación, importación y manipulación de trapos</b>	
Otra de 8 de junio de 1951, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican acciones de la Compañía «Electroquímica de Flix», de Barcelona	2904	<b>HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Rectificación de la Instrucción a las Oficinas provinciales de Hacienda sobre solicitudes de mejora de haber pasivo como consecuencia de la Ley de 15 de marzo de 1951 publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los corrientes</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Orden de 7 de junio de 1951 por la que se aprueban las propuestas de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao para la implantación del régimen de jubilación forzosa	2904	<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la Entidad industrial que se cita</b>	
Otra de 7 de junio de 1951 sobre adjudicación de plazas vacantes a los Agentes de Cambio y Bolsa nombrados por Orden de 9 de mayo de 1951	2904	Autorizando a «Sociedad General Gallega de Electricidad, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita	
Otra de 2 de abril de 1951 por la que se rectifica lugar de colocación de los funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo del Catastro doña Carmen Ibarra García y doña Avelina Montesinos Sola	2904	<b>AGRICULTURA.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Adjudicando definitivamente la subasta de obras en el camino forestal de La Fuente de la Bermeja al camino vecinal del Campo de Ricote, en término municipal de Ricote (Murcia)</b>	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Orden de 12 de julio de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Aparejadores en el Instituto Nacional de Colonización	2905	<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Convocando concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Mecanógrafos de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes de Madrid</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 26 de abril de 1951 por la que se distribuye crédito para Guardas de monumentos	2905	Convocando concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante, dotada con el sueldo o gratificación de cuatro mil pesetas	
Otra de 19 de mayo de 1951 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santofía a doña María del Carmen Galán Bustamante	2906	<b>Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Psiquiatría» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Granada y Salamanca</b>	
Otra de 29 de mayo de 1951 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Proyectos Arquitectónicos, 4.º curso», de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona	2906	Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media y de Historia general de España (antigua y media)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago	
Otra de 31 de mayo de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición de doña Natividad Rueda Hernández contra Orden ministerial de 10 de abril de 1951	2906	Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Lengua y Literatura latinas» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Valencia y Murcia	
Otra de 7 de junio de 1951 por la que se designa nuevo haber a los Maestros de ambos sexos sustitutos de los propietarios en uso de licencia por enfermedad o por alumbramiento	2906	<b>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocando concurso para la provisión de una vacante de Profesor Auxiliar en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas</b>	
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# G O B I E R N O D E L A N A C I O N

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETOS de 1.º de junio de 1951 por los que se nombra Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a los señores que se indican.**

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro** Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad del día siete de mayo del año actual, a don Manuel Benitez Lara.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro** Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad del día veintinueve de mayo del año actual, a don Francisco Ortiz Vivas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro** Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad del día siete de mayo del año actual, a don Toribio Martínez de Arcos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro** Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad del día diecinueve de abril del año actual, a don José García García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 8 de junio de 1951 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Pontevedra don José Solis Ruiz.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Pontevedra don José Solis Ruiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 8 de junio de 1951 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Pontevedra a don Elias Mario Palao Martialay.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Nombro Gobernador civil de la provincia de Pontevedra a don Elias Mario Palao Martialay.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 8 de junio de 1951 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa don Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa don Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 8 de junio de 1951 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa a don José Solis Ruiz.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Nombro Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa a don José Solis Ruiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 8 de junio de 1951 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Baleares a don Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Nombro Gobernador civil de la provincia de Baleares a don Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 8 de junio de 1951 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid don Juan Alonso Villalobos Solórzano.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,  
Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid don Juan Alonso Villalobos Solórzano, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 12 de junio de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Bernardo Recio Pérez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 25 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Bernardo Recio Pérez, Capellán Castrense del Ejército, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que el recurrente, retirado extraordinario, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949; pues aun cuando el solicitante no prestara servicio activo durante la Guerra de Liberación, había sufrido prisión en zona roja, sin menoscabo del honor militar, por espacio de dieciocho meses y veinte días, sin posibilidad de evadirse a la zona nacional, prestando, además, de 1 de julio de 1939 a fines de enero de 1941 servicios de censura en la Sección de correspondencia extranjera;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, en 11 de julio de 1950, desestimó la extractada petición por no haber prestado el interesado servicios en el Ejército Nacional durante la Campaña de Liberación, contra cuya resolución, notificada en 8 de agosto del propio año 1950, interpuso el interesado, en 12 del mismo mes, recurso de reposición, alegando en síntesis, la analogía de conducta entre los encarcelados en zona roja por su adhesión al Movimiento Nacional y la de aquellos que pudieron colaborar en zona liberada más activamente al tiempo de la misma;

Resultando que el citado recurso de reposición fué expresamente desestimado en 3 de octubre de 1950 por el Consejo Supremo de Justicia Militar, por entender que no se aportaban nuevos hechos, ni se invocaban disposiciones que no hubieran sido tenidas en consideración al dictarse la resolución recurrida; y no habiendo sido notificada oportunamente al recurrente la anterior resolución desestimatoria expresa, hubo de entenderse denegado tácitamente por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, interponiendo en 9 de octubre de 1950 el presente recurso de agravios, en el que insiste en las alegaciones y pretensión deducidas en el anterior recurso de reposición;

Vistos el Decreto de 11 de julio de 1949; la resolución de este Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de marzo de 1951), entre otras;

Considerando que la única cuestión suscitada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si puede equipararse, a efectos del Decreto de 11 de julio de 1949, la cautividad sufrida en zona roja a la prestación de servicio activo durante la campaña a favor de la Causa Nacional;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo único del Decreto de 11 de julio de 1949, uno de los requisitos indispensables para el otorgamiento de sus beneficios consiste no en la prestación de cualquier clase de servicio a favor de la Causa Nacional, sino, precisamente, la prestación de un servicio «activo» lo que obliga a desechar como equivalente a él aquellas conductas que, aun considerando con manifiesta amplitud, pudieran asimilarse a la prestación de algún servicio, de ninguna manera pueden merecer el calificativo de «servicio activo», como ocurre con la prisión en zona roja, ya que en otro caso carecería de sentido que el Decreto de 11 de julio de 1949 eligiese precisamente ese carácter «activo» en la conducta que ha de servir de base a la concesión de sus beneficios, por todo lo cual el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios».

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**ORDEN de 8 de junio de 1951, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican acciones de la Compañía «Industrias Químicas Reunidas, S. A.» (INQUIRESA), de Barcelona.**

Excmo. Sr.: Vistas las proposiciones y memorias presentadas en virtud del segundo concurso de adjudicación publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de abril de 1951 (Administración Central, página 1592) por los optantes a la de las acciones de la Compañía «Industrias Químicas Reunidas», Sociedad Anónima (INQUIRESA), de Barcelona, números 511 a 800, de mil pesetas nominales cada una declaradas sujetas a expropiación por razón de seguridad nacional, en virtud de la Orden de 5 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo de 1950 y justipreciadas en 590.000 (quinientas noventa mil) pesetas por Orden de 27 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio de 1950).

De conformidad con el dictamen razonado emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, según el cual resulta que la proposición que reúne las mejores condiciones de orden técnico, jurídico y financiero es la formulada por S. A. CROS, de Barcelona, lo que, a juicio de dicha Comisión, aconseja la ad-

judicación de las acciones objeto del concurso a favor del citado proponente;

Vistos los artículos octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948;

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo treceavo del referido Decreto-ley y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las acciones números 511 a 800, de mil pesetas nominales cada una, de la Compañía «Industrias Químicas Reunidas, S. A.» (INQUIRESA), de Barcelona, se adjudican a S. A. CROS por la cantidad de 590.000 (quinientas noventa mil) pesetas en que ha sido fijado su justiprecio.

Art. 2.º Dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Art. 3.º Durante el plazo señalado en el artículo anterior y a efectos de recurso, se pondrá de manifiesto a los concursantes que lo soliciten en la Dirección General de Política Económica de este Ministerio el dictamen emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, de que se ha hecho mención en el preámbulo de la presente Orden.

Art. 4.º Firme la Orden, la Dirección General de Política Económica pondrá en conocimiento del adjudicatario dicha circunstancia para que, dentro de los treinta días contados a partir de la fecha de dicha comunicación, proceda a ingresar en la cuenta abierta a este efecto en el Instituto Español de Moneda Extranjera la cantidad señalada en el artículo primero.

Art. 5.º Queda facultada la Dirección General de Política Económica para expedir las certificaciones de esta Orden que fueran necesarias a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a los del Decreto de 19 de septiembre de 1936; una vez se haya justificado debidamente ante la citada Dirección General por el adjudicatario haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 6.º Expedidas las certificaciones a que se refiere el artículo anterior y en posesión el adjudicatario de las acciones, cesará el régimen de intervención dispuesto por Orden de 5 de julio de 1948.

Art. 7.º En el caso de que se demostrara la existencia de interposición de persona o fraude de cualquier clase en contra de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a la Ley de 24 de noviembre de 1939, la presente adjudicación será declarada nula de oficio, decomisándose las sumas pagadas por el adjudicatario e ingresándose su importe en el Tesoro Público.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1951.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional,

ORDEN de 8 de junio de 1951, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican acciones de la Compañía «Electroquímica de Flix», de Barcelona.

Excmo. Sr.: Vistas las proposiciones y memorias presentadas en virtud del segundo concurso de adjudicación publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de abril de 1951 (Administración Central, página 1592) por los optantes a la de las acciones de la Compañía «Electroquímica de Flix», de Barcelona, números 1 a 445, 501 a 508, 571 a 623, 818, 819, 832 a 850, 2.401 a 2.805, 3.421 a 3.450, 3.491 a 3.580, 4.001 a 6.000, 16.145 a 16.182, 17.451 a 17.516, de quinientas pesetas nominales cada una, declaradas sujetas a expropiación por razón de seguridad nacional en virtud de la Orden de 5 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de mayo) y justipreciadas en 14.109.386 (catorce millones ciento nueve mil trescientas ochenta y seis) pesetas por Orden de 27 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio).

De conformidad con el dictamen razonado emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, según el cual resulta que la proposición que reúne las mejores condiciones de orden técnico, jurídico y financiero es la formulada por S. A. CROS, lo que a juicio de dicha Comisión aconseja la adjudicación de las acciones objeto del concurso a favor del citado proponente:

Vistos los artículos octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo treceavo del referido Decreto-ley y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las acciones números 1 a 445, 501 a 508, 571 a 623, 818, 819, 832 a 850, 2.401 a 2.805, 3.421 a 3.450, 3.491 a 3.580, 4.001 a 6.000, 16.145 a 16.182 y 17.451 a 17.516, de quinientas pesetas nominales cada una, de la Compañía «Electroquímica de Flix», de Barcelona, se adjudican a «S. A. CROS» por la cantidad de 14.109.386 (catorce millones ciento nueve mil trescientas ochenta y seis) pesetas en que ha sido fijado su justiprecio.

Art. 2.º Dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Art. 3.º Durante el plazo señalado en el artículo anterior y a efectos de recurso, se pondrá de manifiesto a los concursantes que lo soliciten en la Dirección General de Política Económica de este Ministerio el dictamen emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, de que se ha hecho mención en el preámbulo de la presente Orden.

Art. 4.º Firmé la Orden, la Dirección General de Política Económica pondrá en conocimiento del adjudicatario dicha circunstancia para que, dentro de los treinta días contados a partir de la fecha de dicha comunicación proceda a ingresar en la cuenta abierta a este efecto en el Instituto Español de Moneda Extranjera la cantidad señalada en el artículo primero.

Art. 5.º Queda facultada la Dirección General de Política Económica para expedir las certificaciones de esta Orden que fueran necesarias a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a los del Decreto de 19 de septiembre de 1936, una vez se haya justificado debidamente ante la citada Dirección General por el Adjudicatario haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 6.º Expedidas las certificaciones a que se refiere el artículo anterior y en

posesión el adjudicatario de las acciones, cesará el régimen de intervención dispuesto por Orden de 5 de julio de 1948.

Art. 7.º En el caso de que se demostrara la existencia de interposición de persona o fraude de cualquier clase en contra de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a la Ley de 24 de noviembre de 1939, la presente adjudicación será declarada nula de oficio, decomisándose las sumas pagadas por el adjudicatario e ingresándose su importe en el Tesoro Público.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1951.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de junio de 1951 por la que se aprueban las propuestas de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao para la implantación del régimen de jubilación forzosa.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, Barcelona y Bilbao para la implantación del régimen de jubilación forzosa por edad e imposibilidad física permanente,

Este Ministerio, usando de la facultad que le otorga el Decreto de 16 de junio de 1950, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan aprobadas las propuestas sobre régimen de pensiones por jubilación forzosa que los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona, Madrid y Bilbao han formulado con fechas de 20

de julio de 1950, 13 de abril de 1951 y 23 de mayo de 1951, respectivamente, sin perjuicio de las modificaciones que en dichas propuestas puedan introducir en lo futuro los Colegios interesados.

2.º Los Agentes de Cambio y Bolsa tendrán derecho a pensión desde la fecha en que se les declare jubilados por edad o incapacidad física permanente, debiendo aplicarse esta norma, con carácter retroactivo, a los Agentes que fueron jubilados por Orden de 30 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de enero de 1951).

3.º Los fondos para el pago de pensiones se nutrirán, exclusivamente, con cargo a los ingresos de las Bolsas o mediante aportaciones o cuotas de los propios colegiados.

4.º La aprobación de las referidas propuestas se consignará, por la Dirección General de Banca y Bolsa, en uno de los ejemplares de las mismas, incorporándose el otro ejemplar como anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1951.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 7 de junio de 1951 sobre adjudicación de plazas vacantes a los Agentes de Cambio y Bolsa nombrados por Orden de 9 de mayo de 1951.

Ilmo. Sr.: Habiendo ejercitado ya su derecho de elección todos los Agentes de Cambio y Bolsa nombrados por Orden de 9 de mayo último,

Este Ministerio acuerda lo siguiente:

1.º Que dichos Agentes queden adscritos a las Bolsas que a continuación se citan:

Núm. de orden	Nombre y apellidos de los Agentes	Bolsa a que se les destina
1	D. Jesús María Aguirruza Azatarain	Madrid.
2	D. Adolfo Pries Bertrán	Madrid.
3	D. Jaime Aguilar Otermin	Barcelona.
4	D. Antonio Sanz de Bremond Mira	Barcelona.
5	D. José Pamiés Miranda	Barcelona.
6	D. Antonio Lago García	Barcelona.
7	D. Andrés de la Fuente Moreno	Barcelona.
8	D. José Manuel Núñez Lagos	Barcelona.
9	D. Enrique Javier Molina Alcaraz	Barcelona.
10	D. Antonio Dávila Feliu	Barcelona.
11	D. Felipe Gómez-Acebo Muriédas	Barcelona.
12	D. Juan Arteaga Piet	Barcelona.

2.º Que la expedición de los títulos correspondientes quede aplazada hasta que los interesados acrediten haber cumplido cuantas formalidades previene el artículo 165 del Reglamento de 12 de junio de 1928, y haber producido el alta correspondiente en la contribución industrial, sin que el plazo reglamentario para la posesión de sus destinos pueda exceder de tres meses, a contar desde la publicación de la Orden de 9 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

Los referidos Agentes realizarán durante el plazo posesorio, y por tiempo no inferior a un mes, trabajos profesionales en concepto de prácticas, bajo la dirección de la Junta Sindical del Colegio de su destino, debiendo asistir también a las reuniones de Bolsa y a la confección del acta de cotización y liquidación diaria.

3.º Que los interesados ocupen, a todos los efectos, el lugar que se les señala en esta Orden y en la de 9 de mayo

último, siempre que tomen posesión de sus destinos en el plazo reglamentario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1951.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 2 de abril de 1951 por la que se rectifica lugar de colocación de los funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo del Catastro doña Carmen Ibarra García y doña Avelina Montesinos Sola.

Ilmo. Sr.: Para subsanar el error padecido al confeccionar el anterior Escalon del Cuerpo Administrativo del Catastro, procede, teniendo en cuenta los años de servicio en la clase, colocar a los funcio-

arios de la Escala Auxiliar doña Carmen Ibarra García a continuación de doña Concepción Chocho de Mora, y a doña Aveina Montesinos Sola inmediatamente después de doña Rosario Pérez-Caballero Malagaray.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de abril de 1951.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de junio de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Aparejadores en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Con el fin de proveer en el Instituto Nacional de Colonización plazas de Aparejadores, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir tres plazas de Aparejadores en el Instituto Nacional de Colonización, con destino inicial en Delegaciones, dotadas con los emolumentos establecidos en el vigente Reglamento de Personal del Instituto y consignados en sus presupuestos.

2.º Podrán concurrir a este concurso-oposición los españoles varones, mayores de veintitrés años y menores de cuarenta y seis, que se hallen en posesión del título de Aparejador de Obras, los cuales deberán solicitarlo, mediante instancia dirigida al Director general de Colonización, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Las instancias, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en el Registro General del Instituto (paseo de la Castellana, 31), durante las horas hábiles de oficina, hasta las doce horas del día señalado como límite, acompañando justificante de haber ingresado en la Caja de dicho Organismo la cantidad de docientos pesetas para gastos de la oposición. En dicha instancia se consignarán con claridad además del nombre, apellidos, circunstancias personales, el domicilio y el grupo de los establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947 en que el concursante estime deba ser comprendido, bien entendido que en el caso de no señalarlo o no acreditar suficientemente su derecho a figurar en él, será incluido en el grupo libre.

En unión de la instancia se presentarán los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

d) Título profesional o certificación acreditativa de tener terminados los estudios correspondientes a la carrera de Aparejador de Obras, reuniendo las condiciones precisas para que aquél pueda ser expedido. Los que se encuentren en este último caso deberán presentar, de ser nombrados, y antes de su toma de posesión, el correspondiente título o resguardo que acredite haber abonado los derechos correspondientes.

e) Documentos que acrediten, en su caso, el derecho a figurar en alguno de los grupos preferentes, bien entendido que habrá de presentarse certificación bastante, expedida por las autoridades, Co-

misiones o Delegaciones correspondientes, acompañando declaración jurada de no haber obtenido ninguna plaza haciendo uso de este derecho.

f) Los que estimen oportunos los opositores para justificar mayores méritos en relación con lo dispuesto en la base décima.

g) Dos fotografías tamaño carnet. Quedarán exceptuados de la presentación de los documentos reseñados en los apartados b) y c) los que acrediten ser funcionarios públicos en servicio activo.

4.º El Tribunal que ha de juzgar las pruebas se constituirá a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y estará formado por el Secretario Técnico del Instituto Nacional de Colonización, como Presidente; el Jefe del Servicio de Arquitectura, como Vicepresidente, y como Vocales, el Subjefe de dicho Servicio, un Aparejador designado por la Dirección General de Colonización y el Jefe del Departamento de Personal, que actuará como Secretario.

Serán válidas las actuaciones del Tribunal con la sola asistencia de cuatro de sus miembros.

5.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, el Tribunal formulará relación nominal de los concursantes admitidos, por orden de inclusión dentro de los grupos que se especifican en la Ley de 17 de julio de 1947, teniendo en cuenta que ninguno podrá figurar en más de uno.

Las listas, por grupos, se expondrán en el tablón de anuncios del Instituto, y contra su clasificación o exclusión podrán recurrir los interesados en el plazo de cinco días ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso.

6.º Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas en el tablón de anuncios del Instituto, y se fijará por el Tribunal el lugar, día y hora que hayan de dar comienzo los exámenes, señalando el orden con que han de ser llamados a realizar las pruebas los opositores. Esta nueva lista y anuncios se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

De todos los detalles y condiciones relativos a la celebración del concurso-oposición se tendrá conocimiento por avisos expuestos en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto, a cuyo efecto los opositores cuidarán de estar constantemente al corriente de ellos, ya que no serán admitidas peticiones de informe con respecto a la oposición, cualquiera que sea el conducto por que se hagan.

7.º Antes del comienzo de las pruebas, los opositores serán sometidos a un reconocimiento por el Jefe del Servicio Médico del Instituto, quedando eliminados los que padezcan enfermedad contagiosa o de larga duración, lesión permanente o defecto físico que pueda impedirles el ejercicio del cargo.

8.º Para la práctica de las pruebas, el Tribunal señalará, con veinticuatro horas de anticipación, el número de opositores que hayan de actuar cada día, los cuales deberán comparecer antes del comienzo de las mismas y sólo en el caso de enfermedad, certificada por el Médico del Instituto en el mismo día que aquella se celebre y que justifique la imposibilidad de su asistencia, o en el caso que en el reconocimiento se considere necesario por el mismo someter a observación a algún opositor por tiempo que se lo impida, se procederá a un nuevo llamamiento dentro de los diez días siguientes a la terminación de la prueba, sin atender ninguna otra falta de comparecencia, cualquiera que sea la causa o deber que puedan alegar los opositores.

9.º La oposición constará de dos pruebas, ambas eliminatorias, de carácter práctico, consistente la primera en la

confección de precios, mediciones y presupuestos de un proyecto, que se entregará a los opositores, los cuales se atenderán en todo momento a los datos e instrucciones que se les den por escrito o verbalmente; y la segunda, en el estudio de las características constructivas y detalles de un determinado edificio.

10. Para la calificación individual de los opositores en cada prueba se asignarán por el Tribunal puntuaciones comprendidas entre cero y diez, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos para no ser excluido. Estas puntuaciones se incrementarán con las que el Tribunal acuerde asignar a cada opositor en razón a los méritos profesionales alegados y cuya aplicación se hará discrecionalmente. La media de las puntuaciones obtenidas determinará el orden con que han de figurar en su escala.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Instituto, mediante relaciones en las que únicamente figurarán los aprobados, con la puntuación respectiva.

La relación definitiva no podrá, en ningún caso, comprender mayor número de opositores que el de las plazas convocadas y se someterá a la consideración del Director general de Colonización, quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

11. Los que resulten nombrados no podrán solicitar la excedencia voluntaria hasta después de transcurridos dos años, contados desde la fecha de posesión en sus destinos.

12. Queda facultado el Ilustrísimo señor Director general de Colonización para resolver cuantas dudas y cuestiones puedan presentarse con motivo de la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1951.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de abril de 1951 por la que se distribuye crédito para Guardas de monumentos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para distribución del crédito de 409.500 pesetas, que bajo el epígrafe «Conservación de obras de Arte, Vigilancia de monumentos» figura en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 50, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y los informes favorables de la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento e Intervención General de la Administración del Estado de 7 de abril y 21 de abril del corriente, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto que el expresado crédito se distribuya en la forma siguiente:

248.500 pesetas para 71 Conserjes, a 9,58 pesetas de jornal.

112.500 pesetas para 90 Guardas, a 3,42 pesetas de jornal.

31.500 pesetas para nueve Conservadores, a 9,58 pesetas de jornal.

8.000 pesetas para cuatro Guardas-Conserjes, a 5,47 pesetas de jornal.

2.250 pesetas para un Guarda-Conserje, a 6,16 pesetas de jornal.

2.750 pesetas para un Conservador, a 7,53 pesetas de jornal.

2.500 pesetas para un Conservador, a 6,84 pesetas de jornal.

1.500 pesetas para un Conservador, a 4,10 pesetas de jornal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 19 de mayo de 1951 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña a doña María del Carmen Galán Bustamante.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña y el informe del Patronato Provincial respectivo,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, ha resuelto nombrar Interventor del mencionado Centro a doña María del Carmen Galán Bustamante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

**ORDEN de 29 de mayo de 1951 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Proyectos Arquitectónicos, 4.º curso» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto y siguientes del Reglamento para la provisión de cátedras de las Escuelas Superiores de Arquitectura de 14 de enero de 1933;

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores siguientes para que constituyan el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir en propiedad la cátedra de «Proyectos Arquitectónicos, 4.º curso», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona:

Presidente: Don Emilio Canosa Gutiérrez, del Consejo Nacional de Educación.  
Vocales propietarios: Don Pelayo Martínez Paricio y don José M.ª Segarra Solsona, Catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, y don Luis de Villanueva Echevarría y don Miguel Fisac Serna, Arquitectos.

Vocales suplentes: Don José Francisco Rafols Fontanals y don Luis Canals Arribas, Catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, y don Manuel Martínez Chumilla y don Rafael Fernández Huidobro, Arquitectos.

Los señores Jueces nombrados que por motivos justificados no puedan ejercer su cargo enviarán sus renunciaciones a este Ministerio dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo mismo plazo podrán recusar a los miembros del Tribunal los aspirantes admitidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 31 de mayo de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición de doña Natividad Rueda Hernández contra Orden ministerial de 10 de abril de 1951.**

Ilmo. Sr.: Visto el recuso de reposición interpuesto por doña Natividad Rueda Hernández, Maestra de San Frontis (Zamora), contra Orden ministerial de 10 de abril de 1951 que elevó a definitiva la adjudicación provisional de destinos en concursillo de traslados convocado por Orden ministerial de 2 de enero anterior;

Resultando que en el concurso general de traslados resuelto por Orden ministerial de 26 de mayo de 1950 la señora Rueda Hernández fué nombrada Maestra propietaria de la Unitaria de niñas número 8 de San Frontis (Zamora), plaza que solicitó y fué anunciada como perteneciente a esa localidad;

Resultando que en 3 de febrero de 1951 la señora Rueda Hernández elevó instancia en súplica de que se la nombrase Maestra propietaria de una de las dos plazas vacantes en Zamora y anunciadas para su provisión en el concursillo de traslados convocado por Orden ministerial de 2 de enero de 1951 («B. O.» de este Ministerio, del 8);

Resultando que la Maestra de la Escuela de párvulos número 4 de Zamora, doña Matilde Romera Pérez, reclamó contra la petición antedicha, por entender que la señora Rueda se hallaba incluida en la prohibición de concursar establecida en los artículos 52 del Estatuto del Magisterio y tercero de la Orden de convocatoria aludida;

Resultando que estimada la reclamación de doña Matilde Romera por resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de marzo último, la recurrente reclamó a su vez contra ésta, siéndole desestimada su reclamación por la Orden ministerial de 10 de abril de 1951 («B. O.» de este Ministerio, del 16), que elevó a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concursillo, por aplicación de lo establecido en los artículos 52 del Estatuto del Magisterio y tercero de la Orden de convocatoria;

Resultando que contra la Orden de 10 de abril de 1951 se ha interpuesto por la señora Rueda Hernández el presente recurso de reposición, fundamentado en la alegación de que los preceptos a que se ha aludido deben interpretarse en el sentido de que sean tenidas en cuenta las rectificaciones al Nomenclador, una de las cuales, que se recogerá en el próximo que se publique, es la desaparición de la localidad de San Frontis como entidad de población independiente y su anexión a Zamora, hecho ocurrido en 1950;

Resultando que en el Nomenclador oficial formado por la Dirección General de Estadística con referencia al 31 de diciembre de 1940, figura la localidad de San Frontis como entidad de población independiente con un censo de población de 783 habitantes de derecho y 792 de hecho;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que si bien es cierto, como alega la recurrente, que de la legislación relativa al censo puede deducirse un propósito de renovación periódica por decenios del Nomenclador, en el caso concreto de este recurso se ha de estar a lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de convocatoria del concursillo, según el cual los Maestros a que se refiere sólo podrán solicitar en el mismo cuan-

do «por anexión a la localidad del barrio o anejo desaparezca como entidad independiente del Nomenclador oficial formado por la Dirección General de Estadística con referencia al 31 de diciembre de 1940», lo cual exige no tener en consideración las posibles rectificaciones que de él hayvan de efectuarse en su día por hechos ocurridos con posterioridad a tal fecha,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 7 de junio de 1951 por la que se designa nuevo haber a los Maestros de ambos sexos sustitutos de los propietarios en uso de licencia por enfermedad o por alumbramiento.**

Ilmo. Sr.: Para ejecución del Decreto del 20 del pasado mes de abril, aplicando a este Departamento el artículo 10 de la Ley de 15 de marzo de este año, y por lo que se refiere a los créditos del capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, subconceptos segundo y tercero,

Este Ministerio ha resuelto:

Que con efectos de 1 de enero del corriente año se considere a los Maestros de ambos sexos, sustitutos de los propietarios en uso de licencia por enfermedad o por alumbramiento, con el haber de 8 640 pesetas anuales;

Que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria habrán de expedirse las diligencias oportunas y darse las órdenes de liquidación, en nómina, de estas alteraciones;

Se justificará con certificación, en la que se haga constar haber tenido efecto aquéllas, y respecto de las diferencias de los que hayan sido baja en nómina se certificará también sobre las fechas de posesión y cese y las de las nóminas en que figuraron sus liquidaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 1 de junio de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir una plaza de Profesor adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pe-

setas, en la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad y adscrita a las enseñanzas de Lengua y Literatura griegas (cuatrimestres I, II, III y IV en varios grupos), Filología griega (cuatrimestres V, VI, VII, VIII, IX y X) e Introducción a la Lingüística Indoeuropea (cuatrimestres V y VI).

2.º El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Rectificación de los errores habidos en la publicación del aviso del resultado del sorteo de Obligaciones del Ferrocarril de Tánger a Fez, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 160, correspondiente al día 9 del mes y año en curso.*

En el aviso del resultado del décimo-tercer sorteo de amortización de Títulos de la primera Serie, tercero de Títulos de la segunda Serie y primero de Títulos de la tercera Serie, de Obligaciones del Ferrocarril de Tánger a Fez, correspondientes al vencimiento de 1.º de julio de 1951, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 160, de 9 de junio de 1951, se han observado los siguientes errores:

Debe decir .....	95.011-95.016
Debe decir .....	95.011-95.015
Dice .....	161.116-167.120
Debe decir .....	167.116-167.120
Página 2792.—Tercera Serie «Títulos en reserva» Línea penúltima;	
Dice .....	211.546-211.540
Debe decir .....	211.536-211.540

Página 2792.—Segunda columna.—Línea 31.

Página 2792.—Quinta columna.—Línea 18

Página 2792.—Tercera Serie «Títulos en reserva» Línea penúltima;

*Anunciando concurso para la provisión del cargo de Auditor en la Jurisdicción Militar de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.*

Vacante el cargo de Auditor de la Jurisdicción Militar de los territorios españoles del Golfo de Guinea, dotada con los emolumentos globales de 70.000 pesetas anuales, se saca a concurso su provisión entre Jefes del Cuerpo Jurídico Militar de cualquiera de los tres Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, que no hayan cumplido cuarenta años de edad el día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

Las instancias deberán dirigirse por conducto reglamentario al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios o certificación equivalente.

b) Certificación médica acreditando que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

d) Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar los méritos y servicios que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje, desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase a favor del funcionario y su familia, sujetándose además a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Madrid, 29 de mayo de 1951.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Subsecretario, Luis Carrero.

*Aviso por el que se aplaza la resolución de los concursos de sellos de «Correo ordinario» y «Pro-Museo Postal».*

A petición de la Alta Comisaría de España en Marruecos, se comunica por el presente aviso que la resolución de los concursos de sellos anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 139 y 141, de fechas 19 y 21 de mayo próximo pasado, respectivamente, referentes a 6.000.000 de sellos «Correo ordinario» y 30.000 sellos «Pro-Museo Postal», queda aplazada hasta el 31 de julio próximo.

Madrid, 11 de junio de 1951.—El Director general, José Díaz de Villegas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

*Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Astorga y Quintanilla de Somoza.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Astorga y Quintanilla de Somoza en el tipo de pesetas 12.499 anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de León y Estafeta de Astorga hasta el día 2 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de León.

Madrid, 12 de junio de 1951.—P. el Director general, M. González.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 2.499,80 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.378—A. C.

*Anunciando subasta de contrata con carácter urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Puertollano y sus estaciones férreas.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Puertollano y sus estaciones férreas en el tipo de 30.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Ciudad Real y en la Estafeta de Puertollano hasta el día 2 del próximo mes de julio y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Ciudad Real.

Madrid, 8 de junio de 1951.—P. el Director general, M. González.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 6.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.375—A. C.

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre la estación de Humanes de Mohernando y Tamajón.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la estación de Humanes de Mohernando y Tamajón en el tipo de 4.999,97 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Guadalajara y Estafeta de Humanes de Mohernando hasta el día 11 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 16 de dicho mes de julio, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Guadalajara.

Madrid, 12 de junio de 1951.—P. el Director general, M. González.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 999,99 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.377—A. C.

## Dirección General de Sanidad

Circular por la que se transcribe relación nominal de comerciantes e industriales autorizados por la Dirección General de Sanidad y a efectos exclusivamente sanitarios para exportación, importación y manipulación de trapos.

## ALAVA:

Vitoria.—Don Pedro F. Ayet.—Calle Andave, 27.  
Idem.—D. Isaias Auscuca.—Portal de Villarreal, 5.  
Idem.—D.ª Rafaela Vallejo Astigarra.—Beato Tomás de Zumárraga, 11.  
Idem.—D. Auspicio Maturana.—Calle Arana, 22.  
Villa de Salvatierra.—D. J. Lajo Hermanos.

## ALICANTE:

Capital.—Sres. Beotivar y Cia.—Plaza Luceros, 5.  
Idem.—D. Vicente Marcos.—Gabinet, 67.  
Idem.—D. Amadeo Vilaplana Bernabéu.—F. Verdú, 21.  
Idem.—D. Francisco Vilaplana Bernabéu.—Jaime Segarra, 2 y 6.  
Idem.—D. José García Ripoll.—A de Novelda, 101.  
Idem.—D. Miguel González Miralles.  
Idem.—D. José García Martí.  
Idem.—D. Alfonso Carretero Lagua.  
Idem.—D. Vicente Pastor Fernández.  
Idem.—D. Ricardo Álvarez Antón.  
Idem.—D. Julio Gonsálvez Herráiz.  
Idem.—D. Jesús Martínez Gil.  
Elche.—D. Mariano S. Rojas.—Canalejas, 36.  
Alcoy.—D. José Aura Colomina.  
Idem.—D. José Pérez Vilaplana.  
Idem.—D. Santiago Guillén Sempera.  
Idem.—Sres. Boluda y Botella, S. L.  
Idem.—D. Mariano Garrigós Valós.  
Idem.—Sra. Viuda de Miguel González.  
Idem.—La Abastecedora, S. A.  
Idem.—D. Emilio Casasempere Jordá.  
Idem.—D. Emilio Pastor Botella.  
Idem.—D. Juan Bautista Jornet Soler.  
Idem.—D. Emilio L'oréns Aura.

## ALMERÍA:

Capital.—D. José María Salas.—Loma de Acosta.  
Idem.—D. Manuel Plaza Rovira.—Carretera de Granada.  
Idem.—D. Francisco Delgado Pérez.—Camino de Marín, 2.

## AVILA:

Capital.—D. Félix Marcos González.—Cerrillo de la Trinidad, 7.  
Idem.—D. Aquilino García Pinilla.—Travesía de S. Nicolás, 1.  
Idem.—D. Angel Cantera Salvador.—Teso del Hospital, 3.  
Idem.—D. Ramiro Sanz Muñoz.—Toledana, 1.

## BALEARES:

Capital.—D. Gabriel Hortá Barberá.—Mesquida, 8.  
Idem.—D. Nemesio Medrano Puelles.—Francisco Villalonga, 107.  
Idem.—D. Sebastián Ferrer Gamundi.—Salón, 6.  
Idem.—D. Juan Mari y José Biosca.—C/D y Minas, 2.

## BADAJOZ:

Capital.—D. Joaquín Durán Pastor.  
Idem.—D. José María Vidal Piá.

## BARCELONA:

Capital.—D. Francisco Cazanueve Prexhaux.  
Idem.—D. Adolfo Barreras.—Párroco Triadó, 41 y 43.  
Idem.—D. Pablo Fernet, S. A.—Guadiana.  
Idem.—D. Salvador Gou.—Hostafranchs, 20 y 22.  
Idem.—Viuda de Victor Godó.—Villardell, 44.  
Idem.—D. Antonio Palomar Pujadas.—Sepúlveda, 41.  
Idem.—D. Enrique Armengou.—Juan Guel, 115 y 117.  
Idem.—D. Angel Pitarchs Montpléu.—San Nicolás, 3.  
Idem.—D. Jaime Feliubadaló Clarós.—Pique, 11.  
Idem.—Viuda de J. Codira.—Avila, 30.  
Sas.—D. Pedro Torrens Vagué.—Pasajes Marsal, 5.  
Badalona.—D. Salvador Llibre Masaguer.—Marqués de Montroig, 15, 17 y 19.  
Manresa.—«Industrial Trapera, S. A.»—Paños, 6, 30 y 32.  
Idem.—D. Esteban Miró Torrents.—Hospital, 58 y 66.  
Idem.—D.ª Joaquina Deveus Fargas.—Coso, 6.  
Santa Coloma de Gramanet.—D. Miguel y Costas Miquel.  
Villafraanca del Panadés.—D. Francisco Saumell Domenech.—Social Japir Comer, 45 y Pasteur, 2 y 4.  
Idem.—D. Francisco Sousona Fandas.—General Cortijo, 49.  
Hospitalet de Llobregat.—D. Ramón Castelló Martínez.—Calle de 28 Enero, 147.  
Idem.—D. Rosendo Patinat Brugada.—Parapetos, 61.  
Idem.—D. Jaime Moix Sauch.—Esquina Carretera del Prat.  
Idem.—D. Valentín Arolas Prat.—Aprestadora Española, 232.

Hospitalet.—Beotivar y Cia.—Papelera Española, S. A.  
Idem.—D. Antonio Corcoll Carles.—Aprestadora Española, 232.  
Idem.—D. Pedro Llobert Pañella.—Angel Guimera, 108.  
Idem.—D. Baulio López Sanjuán.—Igualdad, 23.  
Idem.—D. Juan Tuyá Solanas.—Independencia, 25.  
Idem.—D. José Torrents Pascual.—Ronda de la Via, 15.  
Idem.—D. Joaquín Povil Pascual.—General Sanjurjo, 33.  
Idem.—D. José Navajas Equizabal.—Aprestadora Española, 168.  
Idem.—«Industrias Busquets, S. A.»—Barrio de la Marina, 172.  
Sabadell.—D. Antonio Bigata, S. A.—S. Matias, del 17 al 21.

## BURGOS:

Capital.—D. Domingo del Palacio.—Carretera de Madrid.

## CÁDIZ:

Capital.—D. José Pérez Montero.—Marqués de Córpani, 9 (extramuros).  
Idem.—D. Manuel Rodríguez Diana.—Calle Diana, 7.  
Idem.—D. José Carrero.—Peñalba, 42.  
Idem.—D. José Pérez.—Trollo, 1.  
Jerez de la Frontera.—D. Pedro Mora.—(Afueras de la población).  
Idem.—D.ª Isabel López Pérez.—San Marcos, 1.  
Idem.—D. Rafael García Martínez.—Sor Eulalia, 22.

## CASTELLÓN:

Capital.—D. Francisco Bombay.  
Idem.—D. Severino Boluda.  
Idem.—D. Francisco Arriete.  
Idem.—D. Blas Montoya.  
Idem.—D. Adolfo Prades Porcar.—Calle Teodoro Lorente, 10.  
Idem.—D. Andrés Armelles Linares.—Galicia, 3.  
Idem.—D. Domingo Abellan García.—Galicia, 3.  
Idem.—D. José Ramos Garijo.—Calle Barrachina, 2.  
Idem.—D. Vicente Roig Soler.—Calle Vázquez Mella, 21.  
Villareal de los Infantes.—D. Vicente Cubells Martí.  
Benicarló.—D. Manuel Mozas.  
Segorbe.—D. Pedro Lázaro.  
Vinaroz.—D. Juan y don José Veñilla.

## CÓRDOBA:

Capital.—D. Manuel Herrador Luque.  
Idem.—D. Mariano Rodríguez Cano.—Calle Feria.  
Idem.—D. Pedro Rojas Higuera.—Plaza de San Pedro, 26.

## CORUÑA (LA):

Capital.—Explotación General de Trapos y Metales de Galicia, Sociedad Anónima.—Barrio de Monelo.  
Idem.—D. Luis Castro Seijas.—Península de la Torre de Hércules.—Inmediaciones de la carretera de circunvalación.

## CUENCA:

Capital.—D. Eusebio Chacón Vargas.—Carretera Canete, 10.  
Idem.—D. José Turégano Ortega.—Carretera de Madrid, 6.  
Albalate de las Nogueras.—D. Gregorio Moros Merino.  
Naharros.—D. Manuel Ortiz Miguel.  
Villar de Domingo García.—D. José Antonio Costa Omos.

## GRANADA:

Capital.—D. Víctor Antelo Mauzaice.—Carretera de la Sierra, 17.  
Motril.—D. Manuel Sánchez Moreno.—Santísimo, 44.

## GERONA:

Capital.—Sra. Viuda de Escatllar.  
Idem.—Sra. Viuda de Tapiola.  
Figueras.—D. Ramón Ibert Antonia.—Tapis 71 y 73.  
Idem.—Sra. Viuda de Tapiola.—Méndez Núñez, 17 y 19.

## GUADALAJARA:

Capital.—D. Manuel Carreras.—Dr. Creus, 13.

## GUIPÚZCOA:

Capital.—D. Pedro Navarro.—Paseo de Colón, C.  
Idem.—D. Mariano Ferreres.—Trueba, 6 (bodega).  
Idem.—D. Mariano Ferreres.—Treinta y uno Agosto, 5.  
Idem.—D. Mariano Ferreres.—Subida al Cementerio.  
Idem.—D. Bernabé Ferreres.—Amara, 4, bajo.  
Idem.—Sres. Ferreres Monedero.—Amara, 5.  
Azpeitia.—D. Mateo Martínez.  
Tolosa.—D. Danián Alustiza.



## HUESCA:

Capital.—Viuda de Marquina.—Lanuzá, 7.  
 Idem.—D.<sup>a</sup> Juana Bayo.—Lanuzá, 8.  
 Idem.—D. Mariano Pueyo Pérez.—Quinto Sertorio, 23.  
 Idem.—D. Manuel Plana Mur.—Coso Alto, 77.  
 Jaca.—Viuda de Marquina.

## JAÉN:

Ubeda.—D. Ricardo Morales.

## LEÓN:

Capital.—D. Silvino Inyesto.  
 Idem.—D. Vicente García Santos.—Carretera Asturias, 6.  
 Astorga.—D. Felipe Fernandez Parrado.  
 La Bañeza.—D. Timoteo Hernández, S. A.

## LÉRIDA:

Capital.—D. José Guibernau Poblet.—A. Fuster, 15.  
 Idem.—D. Emilio Guibernau Catañá.—Calle Ramón Castejón, 10.  
 Idem.—D. Juan Vilella Felip.—Calle Ramón Castejón, 7.  
 Idem.—D. Juan Vilella Pijuan.—Calle Ramón Castejón, 7.  
 Idem.—D. Angel Segura Seuma.—Alcalde Costa, 8.  
 Idem.—D. Miguel Calvet Erigoyen.—«Comercial Dami», Príncipe de Viana, 29.  
 Idem.—D. José Esquirols Solé.—Partida Fufes.  
 Idem.—D. Juan Soler Parés.—Partida Vallacalent.

## LOGROÑO:

Capital.—D. Félix Torrén.—Camino Viejo de Lardero.  
 Idem.—D. Benito Calleja.—Puente de Hierro.  
 Idem.—D. Gregorio Torres.—Calle Manuel Villegas, 9.  
 Idem.—D. Pablo Navajas.—Cr.<sup>o</sup> de Mandavia (corrales de Camé).  
 Idem.—D. Cecilio Viguera Carasa.—Calle del Carmen, 8.  
 Idem.—D. Miguel Ruiz de Palacios.—Rúa Vieja, 66.  
 Alfaro.—D. Diego Viguera Carasa.—Bordas, 12.  
 Calahorra.—D.<sup>a</sup> María Martínez de Baroja y Ribero.—(Trapos Baroja). Cavas, 84.

## LUGO:

Capital.—D. José López Campos.—Carretera Nueva de la Estación.  
 Idem.—D. Guillermo Orosa Alvarez.—Explanada de la Estación Monforte.—D. Juan Pérez Vázquez.

## MADRID:

Capital.—D. Jesús de Frutos Díaz.—Avenida Generalísimo, 53 (Tetuán de las Victorias).  
 Idem.—D. Antonio Esteban.—Calle de Vallecás, 25 (Puente de Vallecás).  
 Idem.—«Anónima Furges».—Embajadores, 110.  
 Idem.—D. Pablo Font, S. A.—Prado, 20.  
 Idem.—D. Mariano Moya.—Calle de Alejandro Sánchez, 70 (Carabanchel Bajo).  
 Idem.—D. Bonifacio Plaza.—Avenida Generalísimo, 69 (Tetuán de las Victorias).  
 Idem.—D. Miguel Plaza Vereda.—Claudieta (Chamartín).  
 Idem.—D. Victorio de D. Pedro Hernández.—Calle Tetuán (Tetuán de las Victorias).  
 Idem.—D. Juan Díaz Peón.—Calle de Voluntarios Catalanes, 40 (Chamartín de la Rosa).  
 Idem.—D. Sebastián García Pérez.—«Marugán, S. A.», calle del General Ricardos, 3 y Antonio Leyva.  
 Idem.—D. José Jordá González.—Valderribas, 38 (Puente de Vallecás).  
 Idem.—D. Luis Giner Bravo.—Avenida S. Diego, 36 (Puente de Vallecás).  
 Idem.—D. Antonio Cerradas Delgado.—Ruiz de Alda, 2 (Puente de Vallecás).  
 Idem.—D. Enrique Enrich y Cia.—Calle Agueda Diez, 7 (Carabanchel Bajo).  
 Idem.—D. Gregorio Fernández Balaguer.—«Industrias Balaguer» avenida Pedro Diez, 21 (Carabanchel Bajo).  
 Idem.—D. Juan García García.—(Carabanchel Bajo).  
 Idem.—D. Eusebio Vila.—Calle de Alejandro Sánchez, 21 (Carabanchel Bajo).  
 Idem.—D. Andrés Pérez González.—«Industrias Lavado» Calle de Alejandro Morán, 31 (Carabanchel Bajo).  
 Idem.—D. Angel Sanz Moreno.—General Alvarez de Castro, 14. Morata de Tajuña.—Entidad «Marin Hermanos», S. A.

## MÁLAGA:

Capital.—D.<sup>a</sup> María Florido Molero.—Camino de San Rafael.  
 Idem.—D. Constantino Gálvez Gonguiú.—San Jacinto, 2.  
 Idem.—D. Manuel Sánchez Ramirez.—Calvo, 49.  
 Idem.—D. Tomás Moreno Coronado.—Pozo de la Harina.

Capital.—D. Manuel Sánchez Angel.—Almansa, 5.  
 Idem.—D. Gonzalo Gil Martínez.—Cuarteles, 21.  
 Idem.—D. Juan Bravo Delgado.—Santo Domingo, 38.  
 Idem.—D. Francisco Moreno Pina.—Carretera de Cártama, 1.  
 Idem.—D. Miguel Jiménez.—Camino de San Rafael.  
 Idem.—D. Juan Morales Quesada.—Puente Guimbarda, 11.  
 Idem.—D. José González Herrera.—La Puente, 4.  
 Idem.—D. Félix Ros Anguita.—Canales, 7.

## MELILLA:

Capital.—D.<sup>a</sup> María Torres Haba.—Horcas Coloradas, 19.  
 Idem.—D. Daniel Conesa Huertas.—Huerta del Cabo y Barrio del Real.  
 Idem.—D. Juan Bautista Ferrer Pérez.—Mar Chica, 84.  
 Idem.—D. Sidi Mohamed Ben Hach Mohamed Guariach.—Cantera, 2, Monte Reina Regente.

## MURCIA:

Capital.—D. Cayetano Serrano Lozano.  
 Cartagena.—D. Juan Pérez Martínez.—Calle 15 del Ensanche.  
 Idem.—D. José Aura Velasco.—Fuente Cuba (Los Barreros).  
 Idem.—D. Antonio Méndez Díaz.  
 Idem.—D.<sup>a</sup> Concepción Plazas Espinosas S. Antón.—Calle San Luis, 14.  
 Idem.—D. Patricio Sánchez Avilés.—Extramuros, San Antonio Abad, calle Tetuán, 14.  
 Idem.—D. Juan Blanco Sánchez.—San Antonio Abad, calle Santa Lucía, 1.  
 Idem.—D. José Martínez Sánchez.—Salitre, 16.  
 Lorca.—D. José Vidal Albiñana.—Velilla, 4.  
 Idem.—D. José María Salas Periago.—Charco, 24.

## NAVARRA:

Capital.—D. Joaquin Cancellor.  
 Idem.—D. Martín Extremera.  
 Idem.—D. Jesús Lorca.  
 Idem.—D.<sup>a</sup> Carmen Tobías.  
 Tudela.—D. Cecilio Alcalde (Sucesor de Biota).  
 Idem.—D. Leopoldo Lasheras.

## ORENSE:

Capital.—D. Pablo Prada Enriquez.—Puente de Canedo.  
 Idem.—D. Manuel Gómez de Rocha.—Idem id.  
 Idem.—D. Manuel Calviño Vázquez.—Idem id.  
 Idem.—D. Manuel González Rodríguez.—Idem. id.  
 Idem.—D. José Pérez López.—Puente Orense.  
 Idem.—D. Juan Arias Rodríguez.—La Rúa.

## PALENCIA:

Capital.—D. Heliodoro Rodríguez Rico.—Avenida de Casado de Alisal, 27.

## PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS):

Capital.—D. Juan Turell Cusidó.—(Que representa a don José Vega García. Barrio de San Cristóbal Lalaja, 31.  
 Idem.—«Sociedad Meriasociedad Merias Primas, S. L.».—(Que representa a don Manuel Brotón Ruiz).—Barrio de las Torres Venegas, 8.

## SALAMANCA:

Capital.—D. Adolfo Curvas González.—Paseo de Canajelas, 45.  
 Idem.—D. Andrés Santiago Alvarez.—Santa María la Blanca, 21.  
 Idem.—D. Epifanio Sánchez Losada.—Barrio de los Pizarrales (afueras de Salamanca).  
 Peñaranda de Bracamonte.—D. Baltasar González Rodríguez Cruz, 30.  
 Idem.—«Adolfo Cuevas y Cia.—S. L.».—(Afueras población.)  
 Béjar.—D. Pedro Díaz Fernández.—Barrio Nuevo, 17.  
 Alaraz.—D. José García Bautista.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE:

Capital.—D. Antonio Armengol Rodríguez.—La Pólvora (finca).  
 Idem.—Sres. Beotivar y Compañía.

## SANTANDER:

Capital.—D. Adolfo Cuevas.

## SEGOVIA:

Capital.—«Federico Ribert, S. L.».—Paseo de la Alameda, 1.  
 Bernardós.—Sres. Martín García Bartolomé y Hermanos.

## SEVILLA:

Capital.—D. Lorenzo Justo Pastor.—Santo Domingo, Portaceli.

## SORIA:

Capital.—D. Angel Pérez Baraza.

## TARRAGONA:

Cherta.—D. Secundino Fontanet Mola.—Calle Santa Quiteria, 40.

## TERUEL:

Capital.—D. Fernando Vicente Matarix.—San Francisco, 47.  
Idem.—D. Santiago Marquina Marquina.—Plazuela Domingo Gascón, 20.  
Idem.—D. Mariano Garcés.—Calle Merced, 8.

## TOLEDO:

Capital.—D. Pedro Montero.

## VALENCIA:

Capital.—D. Juan Beneyto.—Orilla del Río, 26 y 28.  
Idem.—Sres. Beotivar y Cia.—Gran Via, M. Turia, 9.  
Idem.—D. Miguel Martínez.—Calle Antonio Suárez, 15.  
Idem.—D. Ramón Moltó.—Calle Angel Guimerá, 31.  
Idem.—D. Salvador Sebastián.—Avenida Adolfo Beltrán, 177.  
Idem.—D. José Sevestre.—Calle de Teruel, 15.  
Idem.—D. Vicente Gómez.—Llanos de la Zaidía, 9.  
Idem.—D. Francisco Rubio Ibañez.—Gerente de «Explotación y Desperdicios, S. A.»—Carretera Real de Madrid, 62.  
Catarroja.—D. Agustín García Sandemetro.—Pitorta, 32.  
Idem.—Viuda de Lahoz.—Canalejas, 24.  
Manises.—D. Rafael Virosque Ortola.—San Bernardo, 22.  
Canals.—D. Fermín Llopis Borrás.—Avd.ª José Antonio, 41-43.  
Alcira.—D. Bernardo Llopis Gordó.—Calle Juan de Austria, 3 y 5.  
Idem.—D. Pedro Martínez Cano.—Santa Lucía, 1, Santa María, 61 y 63 y Ronda, s/n.  
Algemesí.—D. Rafael Angulo Quilis.

Madrid, 9 de junio de 1951.—El Director general, José A. Palanca.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Rectificación de la Instrucción a las Oficinas provinciales de Hacienda, sobre solicitudes de mejora de haber pasivo como consecuencia de la Ley de 15 de marzo de 1951, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los corrientes.*

En la Regla cuarta, línea novena, donde dice: «y la mejora», debe decir: «y la mejorada».

Madrid, 14 de junio de 1951.—El Director general, Federico G. Gorordo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## Dirección General de Industria

*Resolución del expediente de la Entidad industrial que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Vivar Soto, Director general del Banco Urquijo, en representación y como Gestor de la Sociedad en formación «Perlofil, S. A.», en solicitud de autorización para instalar:

a) Una fábrica piloto en Madrid para la hilatura de fibras superpoliamídicas, con una capacidad de producción de ciento setenta y cinco kilogramos día de fibra continua, a un denier medio de cuarenta y cinco y setecientos cincuenta kilogramos día de fibra cortada para deniers de uno y medio a tres.

b) Una fábrica en la provincia de Oviedo, para la producción de «lactama», primera materia para la fabricación de la fibra sintética «perlon», con una capacidad máxima de cien toneladas al mes.

c) Una fábrica en Málaga para la hilatura de fibras superpoliamídicas, con una capacidad de producción de mil ki-

logramos día de seda continua, a un denier medio de cuarenta y cinco y dos mil kilogramos día de fibra cortada para deniers de uno y medio a tres.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Banco Urquijo, en representación de la Sociedad en constitución «Perlofil, S. A.», el plan general para la instalación de las industrias antes referidas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª Los plazos de puesta en marcha serán: nueve meses, a partir de la fecha de esta resolución, para la instalación de la fábrica de Madrid, con una producción del cincuenta por ciento de la solicitada, y dieciocho meses, para la instalación total de esta fábrica.

2.ª Dieciocho meses, a partir de la fecha de esta resolución, para la instalación de la fábrica de materia prima, en Oviedo, trabajando a razón de treinta toneladas mensuales y treinta y seis meses para la puesta en marcha del resto de la instalación, hasta cien toneladas mensuales.

3.ª Treinta y seis meses, a partir de la fecha de esta resolución, para la instalación de la fábrica de Málaga.

4.ª En el plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de la presente resolución, la Sociedad interesada deberá presentar en las Delegaciones de Industria respectivas, los proyectos definitivos de las industrias a instalar, para que por las mismas se incoen los correspondientes expedientes, a los que se les dará el régimen de tramitación abreviada, previsto en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

5.ª Las autorizaciones que se concedan no supondrán la autorización de importación de maquinaria ni primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañando certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

6.ª Los suministros de benzol y fenol

para la fabricación de «lactama», a que se refiere el apartado b) de la presente resolución, deberán hacerse con las nuevas producciones que se obtengan en las ampliaciones de las fábricas pertenecientes a entidades del grupo industrial de la solicitante, de acuerdo con la propuesta de la misma en su escrito a esta Dirección General, de fecha 18 de mayo de 1951. A estos efectos, ante la Delegación de Industria de Oviedo se presentará el plan de detalle de los incrementos de estas producciones, para que la citada Delegación registre y vigile que la nueva industria que se autoriza no mermará las cantidades de benzol y fenol destinadas a otras industrias.

7.ª Para la adquisición de maquinaria y contratos con firmas extranjeras o pago de royalties, se atenderá la Entidad solicitante a lo especificado en su escrito a esta Dirección General, de fecha 18 de mayo de 1951.

8.ª La Administración se reserva la facultad de que la importación de la maquinaria precisa para estas industrias pueda quedar afectada por lo que en su día se acuerde en relación con el fondo de retorno.

9.ª Dentro de las capacidades de producción fijadas para esta industria en los apartados a) y c) de esta resolución, la Administración señalará las proporciones de la fibra cortada y continua, de acuerdo con las exigencias de la Economía Nacional.

10. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1951.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Madrid, Oviedo y Málaga.

## VALLADOLID:

Capital.—D. Gabino Sánchez.  
Idem.—D. Bernardo Fernández Guzmán.—Portillo de la Pólvora, 3.  
Idem.—D. Manuel González García.—Travesía del paseo de San Vicente, 15.  
Idem.—D.ª María Ajo Pérez.—Prado, 13.  
Idem.—D. Bienvenido Cantera Salvador.—Plaza Circular, 9.  
Idem.—D. Pedro Yustos Giralda.—Avenida de Palencia, 14.

## ZAMORA:

Capital.—Viuda de Timoteo Hernández.  
Idem.—D. Agapito Baz Herrero.  
Alcañices.—D. Enrique Rodríguez Fagúndez.  
Idem.—D. José Sánchez Sánchez.  
Benavente.—D. Timoteo Hernández, S. A.  
Mambuey.—D. Timoteo Hernández, S. A.  
Idem.—D. Clemente López Tadeo.  
Toro.—D. José Rodríguez García.

## ZARAGOZA:

Capital.—Sr. Marquina.—Coso, 135.  
Idem.—D. Florentín Baraza.—Calle Veintinueve de Septiembre.  
Idem.—D.ª María Sabater.—Camino San José, 100.  
Idem.—D. Alvaro Martínez.—Calle de Barcelona, 12.  
Idem.—D. Juan Peria Rosellón.—Barrio de Casetas.  
Idem.—D. Victoriano Tolosana Garcés.—Predicadores, 89.  
Idem.—«Casa Vori, S. L.»—Calle de Barcelona, 29.  
Idem.—D. Benigno Ortega Caramiñana.—Castejar, 50.  
Calatayud.—D. Jorge Urbano Baraza.  
Idem.—D. Pedro Pérez Simón.  
Idem.—D. Eloy Martínez Guria.  
Idem.—D. Ricardo Herruz Rodríguez.—Puerta de Torres.  
Morata de Jalón.—D. Ramón Fernández Sánchez.

*Autorizando a «Sociedad General Gallega de Electricidad, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Pontevedra, a instancia de «Sociedad General Gallega de Electricidad», domiciliada en La Coruña, plaza de María Pita, núm. 19, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad General Gallega de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica de doble circuito a 66.000 voltios, sobre postes metálicos, con seis conductores, en que la sección de cada uno será equivalente a la de cobre de 95 milímetros cuadrados y cable de tierra de acero de 50 milímetros cuadrados. Su recorrido será de 55.810 Km. con arranque en la subestación de Padrón y final en la de Vigo (El Troncal).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Pontevedra comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Pontevedra de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán adquiridos en el mercado nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1951.—El Director general, P. D., José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

*Adjudicando definitivamente la subasta de obras en el camino forestal de La Fuente de la Bermeja al camino vecinal del Campo de Ricote, en termino municipal de Ricote (Murcia).*

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras en el camino forestal de La Fuente de la Bermeja al camino vecinal del Campo de Ricote, en término municipal de Ricote (Murcia),

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al postor de la proposición más favorable, don Pedro Méndez Belchi, residente en Murcia, plaza de Santo Domingo, 25, que se compromete a la ejecución de la terminación del afirmado y obras accesorias del camino forestal mencionado en una longitud de 10.506,89 metros, comprendidos entre los perfiles números 1 y 741 del perfil longitudinal, con sujeción al proyecto y en el plazo designado en el pliego de condiciones, por la cantidad de 360.431,17 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de junio de 1951.—El Director general, Salvador Robles.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la 3.ª División Hidrológico-Forestal (Murcia) y adjudicatario, don Pedro Méndez Belchi.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Convocando concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Mecanógrafos de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes de Madrid.*

Vacantes dos plazas de Mecanógrafos de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas.

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones establecidas en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de las plazas anteriormente mencionadas.

La realización del referido concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles de ambos sexos, mayores de dieciocho años y que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, ni padezcan enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del mismo.

2.ª Los documentos necesarios para tomar parte en dicho concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, solicitando tomar parte en el mismo.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen, y tres en concepto de formación de expediente.

c) Partida de nacimiento debidamente

legalizada, cuando el aspirante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que ha de surtir sus efectos la misma.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico, ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo.

f) Los documentos expedidos por Organismos oficiales que el solicitante considere oportuno presentar para acreditar su plena adhesión al nuevo Estado.

g) Documento acreditativo de tener realizado, en su caso, el Servicio Social de la Mujer, o la exención del mismo.

h) Los que estime convenientes aportar para justificar los méritos y aptitudes que posea.

3.ª Las documentaciones se presentarán en las Secretarías del Centro y se completarán en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará compuesto por don Pío García Escudero, Director de la Escuela, como Presidente; don Félix Gallego, Profesor y Secretario y don Emilio Ortiz, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, como Vocales.

5.ª Los opositores verificarán los tres ejercicios a que se alude en la Orden ministerial de 26 de abril de 1950, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de mayo último, por la que se convocan oposiciones para proveer plazas de Auxiliares de Administración de este Ministerio, realizándose en la forma que se determina en la mencionada disposición.

6.ª Se dará por aprobado el primer ejercicio a los aspirantes que acrediten estar en posesión de un título académico.

7.ª Los ejercicios darán comienzo a los tres meses de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, celebrándose en los locales del Centro, quien vendrá obligado a anunciar, en su tablón de anuncios y con veinticuatro horas de antelación, como mínimo, el día y hora en que han de realizarse. Habrá una sola convocatoria para cada ejercicio, decayendo de su derecho quien por cualquier causa no se presentare a ella.

8.ª El cuestionario que habrá de regir para la realización de la primera parte del tercer ejercicio será el publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de mayo de 1950 para la convocatoria anteriormente aludida.

9.ª El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para esta clase de concurso-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de los mismos) y que sean de aplicación en el presente caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1951.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

*Convocando concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante, dotada con el sueldo o gratificación de cuatro mil pesetas.*

Vacante una plaza de Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante, dotada con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas.

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones establecidas en la Or-

den ministerial de 3 de septiembre de 1949, ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición, se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintidós años, que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos, ni padezcan enfermedad contagiosa que las inhabilite para el ejercicio del mismo.

2.ª Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición, serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 50 pesetas, en concepto de derechos de examen y tres en concepto de formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando el concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir sus efectos la misma.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Documentos acreditativos de tener realizado el servicio Social de la Mujer, o de exención, en su caso.

g) Los documentos expedidos por organismos oficiales que las solicitantes consideren necesarios para acreditar su adhesión al Nuevo Estado.

h) Los que estime convenientes presentar para justificar sus méritos y aptitudes.

3.ª Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los ejercicios consistirán en las pruebas que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Las del grupo a) serán eliminatorias.

5.ª Los ejercicios darán comienzo al mes siguiente, a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, celebrándose en el Centro, quien vendrá obligado a anunciar con la antelación necesaria el lugar, día y hora en que hayan de verificarse.

El Tribunal hará convocatoria única, decayendo en su derecho la que por cualquier causa no se presentare a ella.

6.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición, estará constituido por tres miembros, quedando el Director del Centro autorizado para su nombramiento.

7.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que por haber obtenido calificación superior a las demás merezca ser nombrada para el cargo de referencia, remitiendo también los documentos por ella presentados al concurso-oposición. La propuesta no podrá ser más que de una solicitante.

8.ª El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para estos concursos oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), que sean de aplicación en el presente caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1951.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

## Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Psiquiatría» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Granada y Salamanca.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones anunciadas por Orden de 5 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de febrero) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Psiquiatría» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Granada y Salamanca, los siguientes aspirantes:

D. Eduardo Guija Morales.  
D. Francisco Marco Merenciano.  
D. Pedro Malabia Navarro.  
D. Juan José López Ibor.  
D. Emilio Peláez Martínez.  
D. Fernando Domingo Simó.  
D. Saturnino Angei Domínguez Borrero.

D. Luis Morales Noriega.  
D. Ramón Rey Ardid.  
D. José Pérez López-Villamil.  
D. Luis Rojas Ballesteros; y  
D. José Velasco Escassi.

Madrid, 7 de junio de 1951.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media y de Historia general de España (antigua y media)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.ª Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 16 de septiembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de octubre) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media y de Historia general de España (antigua y media)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago y que fué nombrado por Orden de 11 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), no ha sufrido ninguna modificación.

2.ª Se declaran admitidos definitivamente los siguientes aspirantes:

D. Emilio Sáez Sánchez.  
D. Miguel Gual Camarena.  
D. Luis Suárez Fernández.  
D. Casimiro Torres Rodríguez.  
D. Luis Monteaño García.  
D. Eugenio Sarrablo Aguirales.  
D. Antonio Ubieta Arteta; y  
D. Manuel Dualde Serrano; y

3.ª Que con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al

Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 4 de junio de 1951.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Lengua y Literatura latinas» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Valencia y Murcia.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.ª Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 2 de octubre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Lengua y Literatura latinas» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Valencia y Murcia, ha sido nombrado por Orden de 11 de mayo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

2.ª Se declaran admitidos definitivamente los siguientes aspirantes:

D. Sebastián Mariné Bigorra.  
D. Miguel Dols.  
D. Vicente García de Diego López.  
D. Manuel Cecilio Díaz y Díaz; y  
D. José Javier Echave-Sustaeta Arilla; y

3.ª Que con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 4 de junio de 1951.—El Director general, Cayetano Alcázar.

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Convocando concurso para la provisión de una vacante de Profesor Auxiliar en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.*

Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas una plaza de Profesor Auxiliar del grupo de «Ciencias Químicas e Industrias Derivadas», y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar su provisión, por concurso, con arreglo a las condiciones que se indican:

Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros de Minas con título oficial de la Escuela de Madrid, que lleven por lo menos cinco años en el ejercicio de la profesión.

Los interesados presentarán en el Registro general del Ministerio, dentro del plazo de sesenta días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, instancia elevada al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica solicitando la plaza vacante, a la que adjuntarán los siguientes documentos:

1.ª Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

2.ª Título profesional o copia autorizada del mismo.

3.ª Certificado de haber sido depurado.

4.ª Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

El nombramiento se hará por un periodo de cinco años, prorrogable por otros cinco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1951.—El Director general, Ramón Ferreiro.